

Bases reguladoras de la concesión de ayudas por ECOEMBES, para el apoyo a iniciativas de custodia del territorio en el ámbito urbano y periurbano.



Bases reguladoras de la concesión de ayudas por ECOEMBES, para el apoyo a iniciativas de custodia del territorio en el ámbito urbano y periurbano.

Índice

1. Organización
2. Objeto de las ayudas.
3. Entidades beneficiarias.
4. Apoyo técnico y económico.
5. Gastos susceptibles de financiación.
6. Valoración de las propuestas.
7. Forma y plazo para la presentación de convocatorias.
8. Resolución de las ayudas.
9. Plazo de ejecución.
10. Justificación de las ayudas.
11. Formalización de la colaboración y desembolso del apoyo económico.
12. Incumplimientos y obligación de reintegro.
13. Cofinanciación.
14. Subcontratación de las actividades del proyecto beneficiario.
15. Difusión.
16. Modificación de las entidades beneficiarias.
17. Consultas e información.
18. Protección de datos.
19. Imprevistos y supuestos excepcionales.
20. Aceptación de bases.
21. Conflictos y ley aplicable.

1. Organización

La compañía Ecoembalajes España, S.A. (en adelante "ECOEMBES"), con domicilio en Calle de Cardenal Marcelo Spínola 14 / 2ª Planta 28016 Madrid, y CIF A81601700, en colaboración con la asociación Foro de Redes y entidades de custodia del territorio, con sede en la calle Gutenberg, nº 3 Madrid, y CIF G86507126, organizan la primera convocatoria de apoyo a iniciativas de custodia del territorio en el ámbito urbano y periurbano.

2. Objeto de las ayudas.

El objeto de estas ayudas es apoyar en la medida de lo posible a entidades sin ánimo de lucro para impulsar la conservación de la naturaleza a través de iniciativas de custodia del territorio en el ámbito urbano y periurbano, especialmente a aquellas que puedan contribuir de alguna forma a la prevención y gestión de los residuos de envases.

A los efectos de esta convocatoria se entiende por custodia del territorio aquel: *“conjunto de estrategias de implicación ciudadana en las que, a través de la actuación de diversos agentes (vecindario, propiedad o titulares de derechos, usuarios/as potenciales, organizaciones cívicas, administraciones públicas o sociedad en general) se trabaja para conseguir el objetivo de conservar valores naturales, paisajísticos y valores culturales asociados, que mejoren la conectividad del entorno urbano en ecosistemas más amplios”*.

A modo de ejemplo: se podrán presentar iniciativas, que se desarrollen en España, de creación o mejora de infraestructura verde, gestión de espacios que conserven o restauren la biodiversidad, mantenimiento y dinamización de solares y zonas en desuso con finalidad principalmente ambiental, implantación/ gestión de jardines comunitarios y huertos agroecológicos, etc.

3. Entidades beneficiarias.

Podrán presentar su candidatura, de forma individual o conjunta, todas aquellas **entidades privadas no lucrativas** legalmente constituidas en España e inscritas en el registro correspondiente, cuyo objeto social y actividad estén relacionados de forma principal con la **conservación del patrimonio natural y la biodiversidad**, y lleven a cabo actuaciones de conservación de la naturaleza que incluyan la realización de acuerdos de custodia del territorio o que en el desarrollo de su actuación implique una significativa movilización de su base social.

4. Apoyo técnico y económico.

Las entidades que resulten elegidas de entre las solicitudes presentadas podrán recibir asesoramiento técnico para el desarrollo de sus actuaciones. Este asesoramiento podrá ser de tipo técnico en el ámbito jurídico, conservación, economía circular y/o ecología, custodia del territorio, comunicación, o económico.

Además, cada iniciativa seleccionada recibirá una ayuda económica de 5.000 euros.

5. Gastos susceptibles de financiación.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de ejecución.

6. Valoración de las propuestas:

1. La selección de las iniciativas se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Las propuestas recibidas serán valoradas por una Comisión compuesta por personas designadas por ECOEMBES y el FORO DE REDES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO.
2. Las iniciativas deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Ser presentada por una entidad que reúna las características de las entidades beneficiarias.
 - b) Las iniciativas deben ser desarrolladas en el ámbito territorial español.
 - c) Incorporar de forma coherente y sustancial la custodia del territorio.
 - d) Identifiquen claramente los objetivos de conservación que pretendan restaurar o conservar.
 - e) incluir al menos una acción relacionada con la sensibilización o gestión de residuos, ya sean acciones de sensibilización sobre consumo responsable, reducción, reutilización y/o reciclado, actividades que impliquen reutilización de materiales, visita a instalaciones, talleres de formación interna a la organización (voluntarios, personal, etc.).
3. En la valoración de las propuestas se tomará especialmente en consideración los siguientes criterios:
 - a. Claridad, sencillez y coherencia en la exposición de motivos y de los objetivos que pretenden alcanzarse.
 - b. Identificar claramente los objetivos de conservación que pretendan restaurar o conservar.
 - c. Experiencia de la entidad solicitante.
 - d. Sujeción de la entidad beneficiaria al régimen fiscal Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - e. Forma de incorporar de forma coherente y sustancial la custodia del territorio.
 - f. Interés y utilidad ambiental del proyecto.
 - g. Mayor de implicación de la base social de la entidad en el diseño y/o ejecución de las actuaciones.
 - h. Innovación en el enfoque de la iniciativa o desarrollo de sus actuaciones.
 - i. Complementariedad con programas o estrategias de Administraciones Públicas.

- j. Coherencia del presupuesto con los objetivos y actividades del proyecto.
- k. Grado de compromiso de fondos propios de la entidad o de terceros para la ejecución del proyecto.
- l. Colaboración de actores relevantes en el diseño y ejecución del proyecto que permitan una mejor gobernanza de la iniciativa o que optimicen recursos y capacidades para ser más eficaces en la consecución de los objetivos del proyecto.
- m. número, alcance o relevancia de las acciones relacionadas con la sensibilización y/o gestión de los residuos.
- n. tendrán prioridad aquellas entidades que no excedan de una media de 60.000 euros en los tres últimos años, conforme a sus cuentas anuales, con el fin de que pueda ayudarse a asociaciones vecinales, u otras organizaciones pequeñas o medianas.

7. Forma y plazo para la presentación de convocatorias.

1. El plazo de recepción de candidaturas se abrirá el 28 de septiembre de 2021 a las 09:00 h y finalizará el 14 de noviembre de 2021 a las 23:59 h (hora peninsular).
2. Los participantes deben presentar sus solicitudes a través del formulario que se habilitará en la web del FRECT (www.frect.org).
3. Además de completar el formulario de solicitud, deberán adjuntar la documentación justificativa que se especifica en el punto 7.6 de estas bases por correo electrónico a la dirección jornadas@frect.org y dentro del plazo de recepción de convocatoria indicado.
4. Cada entidad podrá participar con una única solicitud.
5. No se valorarán las propuestas que no adjunten la documentación indicada en el epígrafe 7.6. La organización no realizará comunicación a la entidad proponente postulante para la subsanación de la documentación que se haya omitido.
6. Las entidades deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro administrativo correspondiente o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
 - b) Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
 - c) Estatutos o documento constitutivo en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
 - d) Declaración de utilidad pública por el Ministerio del Interior, si la tuviera.
 - e) Marco lógico.
 - f) Presupuesto.
 - g) Recursos humanos previstos.
 - h) Cronograma del proyecto.
 - i) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social vigente, acreditando que el solicitante se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones.

- j) Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria, acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.
- k) Cuentas anuales.

7. El idioma de trabajo para la selección de las iniciativas será el castellano.

8. Resolución de las ayudas.

La resolución de las ayudas se adoptará y se hará pública a través de la página web www.frect.org y www.custodiurbana.es. La decisión será inapelable y se comunicará a cada uno de los participantes de esta convocatoria, independientemente del resultado de la misma.

9. Plazo de ejecución.

1. Las actividades financiadas en base a esta convocatoria deberán haberse desarrollado entre 1 de enero de 2021 y 31 de octubre de 2022, salvo causa sobrevenida justificable y previa autorización de FRECT.
2. Estas actuaciones podrán formar parte de un proyecto preexistente. Si no se hubieran realizado ya las actuaciones de sensibilización o gestión de residuos que falten por realizar, se ejecutarán dentro del plazo identificado anteriormente, diciembre de 2021.
3. Sólo podrán llevarse a cabo las actuaciones que cuenten con los permisos y autorizaciones necesarias. La falta de, cualquier permiso, licencia o autorización administrativa para realizar las actividades correrán a cuenta exclusivamente de la arrendatario así como todos los daños y perjuicios que se deriven de la misma ECOEMBES y FRECT quedan eximidas de cualquier responsabilidad que se derive de la actividad realizada directa o indirectamente por la entidad beneficiaria.

10. Justificación de las ayudas.

1. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización de las actividades, o en todo caso, siguientes al 31 de octubre de 2022, la entidad beneficiaria deberá presentar una memoria de cierre en la que se exprese la forma de ejecución de las acciones previstas en la solicitud inicial.
2. Esta memoria será acompañada por una declaración responsable en la que se indique que la ejecución se ha llevado a cabo conforme a la descripción de la memoria y en la que se manifieste que la información contenida en la memoria es veraz y corresponde con la realidad.
3. Para asegurar y controlar la veracidad de las participaciones en la convocatoria y ejecución, el FRECT estará facultada para requerir información o documentación adicional, siendo responsabilidad de la entidad participante la conservación de la documentación acreditativa de la ejecución a esos efectos, incluso después de la finalización de la convocatoria y durante un plazo de dos años.

11. Formalización de la colaboración y desembolso del apoyo económico.

1. La colaboración se formalizará mediante la firma de un convenio entre FRECT y la entidad/entidades cuyo proyecto haya sido seleccionado, previa entrega de la documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante/los firmantes suficientes al efecto.
2. La realización del proyecto y su titularidad serán de exclusiva responsabilidad de la entidad gestora.
3. FRECT realizará un primer abono del 40 % del importe concedido una vez firmado el convenio de colaboración y el segundo del 60 % restante una vez se hayan presentado y hayan sido aprobadas la memoria final del proyecto desarrollado.
4. Si el régimen fiscal de la entidad beneficiaria de la ayuda lo permitiera, deberá dar cuenta de haber recibido la donación mediante un certificado que extenderá conforme a las especificaciones y formalidades señaladas en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, (de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo).

12. Incumplimientos y obligación de reintegro.

1. El incumplimiento del proyecto presentado o de las bases de esta convocatoria dará lugar a la anulación de la financiación del proyecto y a la obligación de la devolución de las cantidades recibidas.
2. Las entidades beneficiarias de esta convocatoria asumen el compromiso de reintegrar las cantidades que hubieren recibido en aplicación de esta convocatoria en los siguientes casos:
 - Incumplimiento de los objetivos y actividades identificadas en el marco en base a los que el apoyo fue concedido.
 - Incumplimiento de la obligación de justificar la iniciativa apoyada.
 - Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - Supuestos en los que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase el proyecto sin autorización.
 - Incumplimiento de cualquier otra obligación identificada en las presentes bases.

13. Cofinanciación.

Las actividades objeto de ayuda podrán estar cofinanciadas por otras ayudas públicas o privadas. Esta ayuda también podrá servir para cofinanciar otras ayudas que pudiera solicitar la entidad o que ya hubiera obtenido.

14. Subcontratación de las actividades del proyecto beneficiario.

1. La entidad beneficiaria únicamente podrá realizar subcontrataciones de las actividades siempre que el porcentaje subcontratado no supere el 20 % del importe de las actuaciones financiadas con cargo a esta ayuda.

2. A los efectos de esta convocatoria, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

15. Difusión.

1. Se identificará a ECOEMBES y FRECT en toda la información, verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes, durante y después de su finalización.

2. ECOEMBES y FRECT se reservan el derecho de hacer difusión de la identidad de las entidades, así como de dar la publicidad y difusión que considere adecuadas a este programa de ayudas.

16. Modificación de las entidades beneficiarias.

Si durante el transcurso de la ejecución de la presente convocatoria, pudiera haber aumento de la disponibilidad presupuestaria por cualquier causa o la entidad inicialmente seleccionada renunciara a la ayuda, la organización podrá o bien aumentar la cantidad económica puesta a disposición de las entidades beneficiadas o bien podrá aumentar el número de entidades beneficiarias. En este último caso, será/n elegible/s la/s entidad/es que hubiera/n obtenido mayor puntuación y que no hubiera/n resultado beneficiada/s con ayuda.

17. Consultas e información.

Las condiciones de participación en la presente convocatoria se encontrarán colgadas en la Web www.frect.org durante todo el periodo de participación. Para cualquier consulta adicional sobre la Promoción, el consumidor tendrá a su disposición el correo electrónico jornadas@frect.org.

18. Protección de datos.

Los datos personales de las personas de contacto y/o de los firmantes de convenios de colaboración se incorporarán a un fichero del que es responsable el FORO DE REDES Y ENTIDADES DE CUSTODIA DEL TERRITORIO y serán utilizados únicamente para la organización, gestión, resolución y difusión de estas ayudas.

Dichos datos personales serán conservados por el responsable del fichero, según corresponda, una vez terminada la relación entre las Partes, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que

podrían derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Se hace constar que pueden ejercitar, si lo desean, sus derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, remitiendo una comunicación por correo electrónico a info@frect.org, adjuntando a esta solicitud, copia de su DNI o NIF.

19. Imprevistos y supuestos excepcionales.

ECOEMBES y FRECT se reserva el derecho a anular, prorrogar, recortar o modificar la presente convocatoria si las circunstancias lo obligan, sin tener que justificar la decisión y sin que se le pueda reclamar ningún tipo de responsabilidad como consecuencia de ello, siempre de forma que no perjudiquen los derechos adquiridos por los participantes.

Ante posibles dudas en la interpretación de estas Bases prevalecerá el criterio conjunto de ECOEMBES y FRECT .

20. Aceptación de bases.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa e íntegra de lo dispuesto en esta convocatoria.

21. Conflictos y ley aplicable.

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

Los participantes y la empresa organizadora aceptan que cualesquiera controversias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución de estas bases quedarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Madrid.